

APENDICE III

309.- 1944. Agricultura. 1944.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 136



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

AGRICULTURA 1944

M. J. A.



VISTO

28 AGO. 1943

LA INSPECCIÓN



El que suscribe mayor de edad de estado casado
respecto esta villa y demás conseres, proveyo de
la personal correspondiente a la 8.ª de aplicación
2.ª clase 15.ª N.º 13 expedida en esta administración
fecha 18 de Abril del año en curso, comparece ante Vds
y con el debido respeto atentamente (Exponen)

Que poseo una heredad en el termino del
Olmillo de esta jurisdicción y dicha heredad carece de
paso para carro así como las de los convecinos Fidel
Fernández Emilio Latorre Miguel González y Abel
celmo Fernández

Así que los exponents solicitan de Vds
que dequen mandar al personal de servicio a marcar
dicho paso atendiendo a las disposiciones vigentes
para estos casos

Favor que esperamos alcansa de la
justificación de Vds cuya vida guarde Dios muchos años
Vitoria a 30 de Diciembre de 1941

Primitivo Martínez

A la Comisaria

Al N.º 1.º de A. t. de la villa de Vitoria



M.I.S.

que suscribe Juan Cruz Lopez Gil, mayor de edad, industrial y vecino de Fitero, provisto de su correspondiente cédula personal, en representación del Gremio de Ganaderos de esta Villa, a V.I. tiene el honor de exponer:

Que según consta a ese Ayuntamiento el próximo pasado año se concertó entre esa Corporación y la entidad que representa el exposante el aprovechamiento comunal de pastos de esta Villa facilitando así la gestión de ambas entidades.

Considerando conveniente para ambas partes la prórroga de este concierto para el año 1942-43, habida cuenta de los cercenamientos de terrenos para este año en la zona reservada para el disfrute en régimen comunal-vecinal, esta Ganadería ofrece pagar por estos pastos en el expresado plazo la suma de MIL QUINIENTAS pesetas, cantidad que estima como justo pago de ellos y por tanto no lexivos a ninguna de las dos partes y que por ello merecerá la conformidad de M.I. Ayuntamiento de su residencia.

En su virtud, a V.I. SUPLICA que previo el estudio necesario y con la posible diligencia que el caso requiere, se digne aceptar la proposición que antecede por las consideraciones expuestas.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Fitero a 25 de mayo de 1942

Juan Cruz Lopez

Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de

FITERO

17. Uterate de la Villa de Jerez

El Sr. Presidente de la gaceteria de Jerez y los de mas gaceteros, exponen a V. longuamente que habiendo salido una orden de Jerez el dia 22 de abril y quedando dicha orden en su totalidad sin ser cumplida, aora se ha de dar a la gaceteria en el acto de la presente que dease de las de de mas Jerez de nominados en sus autorias comunales y en la cantidad de diez mil pesos.

interior del Jerez que se publica el dia 15 del actual que vale en su totalidad por el alto costo de cada un de los de la gaceteria sin ser cumplida y no se cumpliera alguna de las de mas Jerez por lo tanto se publica este en el acto de la presente de los que de a Jerez.

Jerez 16 de Mayo 1913
El presidente y de mas gaceteros

Don Juan de Dios

El vicepresidente

Francisco Hernandez

Don Juan de Dios

El vicepresidente

Francisco Hernandez

Don Juan de Dios

El vicepresidente

Francisco Hernandez

Don Juan de Dios

El vicepresidente

Francisco Hernandez

Don Juan de Dios

El vicepresidente

Francisco Hernandez

Don Juan de Dios

El vicepresidente

Francisco Hernandez

Don Juan de Dios

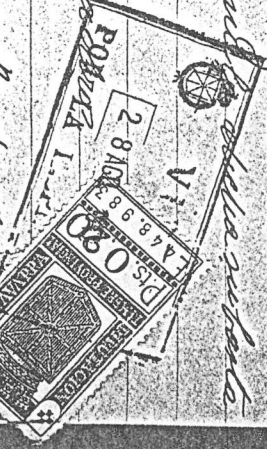
El vicepresidente

Francisco Hernandez

Don Juan de Dios

El vicepresidente

Francisco Hernandez



ALCALDIA
DE
FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día trece de Diciembre de 1941
adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 27 de Febrero de 1942

EL ALCALDE,



Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instancia suscrita por D. Luis Ramos y varios ganaderos de esta localidad, en que se quejan de que, en el aprovechamiento de los pastos, les perjudica la corta de leñas y espartos que, á su juicio, es abusiva y piden se prohíba. =====

" Estudiado este Asunto, resulta que, en el condicionado para el aprovechamiento de estos pastos, existe la condición 8ª en la que autoriza

á los vecinos del pueblo, así como á los forasteros, á leñar, siempre y cuando vendan la leña que obtengan con destino al consumo de los vecinos ó industriales de la localidad, por lo que se destina la reclamación en cu a la leña, siempre que se ajuste á este condicionado y, en cuanto al espart se entenderá, por no existir precedentes de este aprovechamiento".

Sr. D. Luis Ramos y variso ganaderos

Recibi
Luis Ramos

